

## MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS: FIBRINOGENO + APROTININA + TROMBINA

**ANTECEDENTES: MEDICAMENTOS (FIBRINOGENO + APROTININA + TROMBINA).** El objeto y procedimiento de adjudicación del anterior contrato para la adquisición de FIBRINOGENO + APROTININA + TROMBINA fue por el PN S/P 14/2017 HUP.

**JUSTIFICACIÓN:** El Hospital Universitario de La Princesa necesita adquirir el medicamento cuyo principio activo es FIBRINOGENO + APROTININA + TROMBINA, que únicamente comercializa el laboratorio **BAXTER, S.L. (B-4601296)**.

Solo puede encomendarse su adquisición a un empresario determinado, por lo que consideramos según los artículos 131 y 168 a).2 de la LCSP, su adquisición tiene que ser a través de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Por este motivo, se va a proceder a adquirir estos medicamentos a través del P.N. S.P. 27/2022 HUP.

**NECESIDADES Y CUANTÍA:** Las cantidades a licitar se han calculado en función de los consumos históricos de la actividad prevista por el Servicio de Farmacia. En la determinación del presupuesto de licitación se han tenido en cuenta los precios actuales de mercado.

Forma parte de los medicamentos disponibles en el Hospital y son esenciales para cubrir las necesidades asistenciales de los pacientes de acuerdo con los protocolos de tratamientos establecidos por el mismo.

Están incluidos en la Guía Farmacoterapéutica del Hospital, tras ser aprobados por la comisión de Farmacia y Terapéutica.

El gasto anual relativo a este contrato se imputará a la partida 27100 del programa 312A para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Código CPV de este material es 33690000-3 y Código Nal. del Medicamento 720033.

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** Será de 24 meses (máximo 60 meses, incluida prórroga, en caso de que proceda) y con valor estimado de 385.867,91 €.

Si en el periodo de vigencia de este contrato se comercializa el mismo principio activo, o equivalente, así como si por parte de la comunidad de Madrid o a nivel de ámbito nacional se acuerda en un procedimiento de negociación centralizado (AM, subasta pública, etc.) el suministro de este medicamento o equivalente terapéutico, el presente contrato quedará resuelto, salvo que las condiciones que se pacten en el presente contrato sean más favorables para este Centro.

Si en el periodo de vigencia de este contrato, la Administración Pública dicta nuevos RDL o medidas de contención del gasto, los medicamentos afectados deberán aplicar las condiciones contempladas en los mismos, siendo causa de resolución su no aplicación.

Si por cambio en la práctica clínica de este medicamento, deja de utilizarse en el Hospital, se resolverá el presente contrato.

Por ello se solicita el inicio del expediente correspondiente para proceder a su adquisición.

Madrid, a fecha del día de la firma

EI DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Dr. Fidel ILLANA ROBLES

